



ACUERDO No. CSJBTA18-40
jueves, 14 de junio de 2018

"Por medio del cual se realiza la suspensión y reducción temporal del reparto de procesos ordinarios y acciones constitucionales al Juzgado 11 Penal del del Circuito con Funcion de Conocimiento de Bogotá"

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOGOTÁ

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias y en especial las conferidas en el artículo 6 del Acuerdo No. PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016, emanados de la otrora Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, hoy Consejo Superior de la Judicatura y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el **Acuerdo No. PSAA16-10561** del 17 de agosto de 2016, artículo 6 *"Por el cual se compilan, modifican y se delegan unas funciones"* se estableció que:

"ARTÍCULO 6°. Exoneración o disminución temporal del reparto. Los Consejos Seccionales de la Judicatura podrán, **como medida transitoria y mediante acto motivado**, ordenar la exoneración o disminución temporal del reparto a uno o varios despachos judiciales". (Negrilla fuera de texto)

Que atendiendo la disposición antes mencionada, y toda vez que el Consejo Superior de la Judicatura dentro de las medidas de descongestión adoptadas no contemplo la necesidad de asignar personal de apoyo al Juzgado 11 Penal del Circuito con Funcion de Conocimiento de esta ciudad, una vez plasmada nuevamente la necesidad del mismo por parte del actual titular de la agencia judicial, Dr. **GELBER ALEXANDER PIRABAN RODRIGUEZ**, como se advierte en su oficio No. 290 del 30 de mayo de 2018, allegado ante la Secretaria de esta Seccional conforme a código de correspondencia SIGOBius EXTCSJBT18-6134, con que se solicita la continuidad de los apoyos otorgados al Despacho por entre otros, el Caso **"SAMUEL MORENO ROJAS"** de Radicado No. **2011-00446 NI 166956**, cuya prescripción se prevé acontezca para el año 2020.

Lo advertido teniendo en cuenta que deberá surtirse indefectiblemente una segunda instancia y que solo se han practicado un 18% de las pruebas en etapa de juicio, restando por escuchar 110 testimonios.

Todo ello pese a las medidas de apoyo con que ha sido beneficiado el Juzgado y que se contemplan en los Acuerdos CSJBTA17-531 y CSJBTA17-565, así como el Oficio CSJBTO17-3236 que datan de mayo de 2017, todo esto con que se suspendió y redujo el reparto de procesos ordinarios y acciones de tutela a esa agencia judicial y asignándole un (1) *Escribiente* del Centro de Servicios Judiciales del Sistema Penal Acusatorio como apoyo a fin de definir la primera instancia del enunciado proceso, meta aún pendiente.

Motivo por el cual se considera a lugar que por lo corrido del año 2018 y por última vez, a fin de dar paso sin dificultades a una probable segunda instancia, sea realizada una nueva la suspensión del reparto como procederá a regularse por este medio.

Lo anterior ya que inevitablemente medidas como la adoptada desde el año 2017 afectan a los Juzgados homólogos, que cuentan con similares procesos complejos y por ende con la necesidad de atender sus asuntos sin sesgó de impunidad en un Circuito Judicial *sui generis* en que constantemente emergen dificultades en el discurrir de los procesos, por el

Hoja No. 2 Acuerdo No. CSJBTA18-40 del 14 de junio de 2018. Por medio del cual se realiza la suspensión y reducción temporal del reparto de procesos ordinarios y acciones constitucionales al Juzgado 11 Penal del del Circuito con Funcion de Conocimiento de Bogotá

tipo de entidades nacionales e internacionales involucradas, las firmas de abogados que las representan, la movilidad restringida propia de esta urbe, entre otras particularidades, no obstante, este Seccional es conocedor de las dificultades presupuestales actuales por lo que recurre a la implementación de la presente medida igualmente en vista de que el Consejo Superior de la Judicatura ha abolido la creación de Juzgados Adjuntos tal y como el Juez 11 Penal del Circuito con Funcion de Conocimiento de Bogota requiere en su escrito.

Es así como planteada la estrategia de trabajo desde el año inmediatamente anterior, bajo la titularidad de la Dra. Alvarez Meneses, esto es, con apoyo de la Defensoría del Pueblo y del Juzgado 34 de la especialidad para coordinar las sesiones de audiencia en pro del eficiente curso de ambas investigaciones, con la consecuente materialización del fallo, se tiene conocimiento de que las próximas fechas fijadas para **Audiencia de Juzgamiento**, son:

Junio	1, 12, 13, 14, 15, 25, 26, 27, 28 y 29
Julio	9, 10, 11, 12, 13, 23, 24, 25, 26 y 27
Agosto	8, 9, 10, 21, 22, 23 y 24
Septiembre	3, 4, 5, 6, 7, 17, 18, 19, 20 y 21
Octubre	1, 2, 3, 4, 16, 17, 18, 19, 29, 30 y 31
Noviembre	1, 2, 13, 14, 15, 16, 26, 27, 28, 29 y 30
Diciembre	10, 11, 12, 13 y 14

Que visto lo que antecede, para la dedicación exclusiva *en las fechas antes mencionadas* se hace necesaria la suspensión del Reparto de los Procesos Penales que corresponderían al Estrado Judicial enunciado al igual que la disminución a un **10%** de las Acciones Constitucionales que deban ser de su resorte.

Que en mérito de lo expuesto este Consejo Seccional de la Judicatura en Sesión Ordinaria del 14 de junio de 2018,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: **SUSPENDER EL REPARTO DE PROCESOS PENALES** al Juzgado 11 Penal del Circuito con Funcion de Conocimiento de Bogotá para el año 2018 por los días **25, 26, 27, 28 y 29** de Junio; **9, 10, 11, 12, 13, 23, 24, 25, 26 y 27** de Julio; **8, 9, 10, 21, 22, 23 y 24** de Agosto; **3, 4, 5, 6, 7, 17, 18, 19, 20 y 21** de Septiembre; **1, 2, 3, 4, 16, 17, 18, 19, 29, 30 y 31** de Octubre; **1, 2, 13, 14, 15, 16, 26, 27, 28, 29 y 30** de Noviembre y **10, 11, 12, 13 y 14** de Diciembre.

ARTÍCULO SEGUNDO: **Ampliar la REDUCCÓN DEL REPARTO DE ACCIONES CONSTITUCIONALES** al Juzgado 11 Penal del Circuito con Funcion de Conocimiento de Bogotá de tal forma que reciban solo el diez por ciento (**10%**) de las mismas con respecto a sus homólogos, durante las fechas señaladas en el Artículo Primero de este Acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO: La presente medida que podrá ser *terminada, prorrogada, suspendida o modificada*, previo análisis de las cargas y rendimientos de los Juzgados de la Especialidad y siempre y cuando no se genere una afectación al servicio.

Parágrafo Primero: Igualmente **se habilitara el reparto normal** de procesos tanto ordinarios (*penales*) como de acciones constitucionales al Juzgado 11 Penal del Circuito con Funcion de Conocimiento de Bogotá **de verificarse por el Juez(a) Coordinador(a) del Centro de Servicios del Sistema Penal Acusatorio o quien haga sus veces la no realización de las Audiencias programadas.**

ARTICULO CUARTO: Los repartos realizados de conformidad con el presente Acuerdo serán informados a través de la Coordinación del Centro de Servicios

Hoja No. 3 Acuerdo No. CSJBTA18-40 del 14 de junio de 2018. Por medio del cual se realiza la suspensión y reducción temporal del reparto de procesos ordinarios y acciones constitucionales al Juzgado 11 Penal del del Circuito con Funcion de Conocimiento de Bogotá

del Sistema Penal Acusatorio de Bogotá y la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial de Bogotá y Cundinamarca a este Consejo Seccional **semanalmente** a partir de la vigencia del presente acto administrativo, prestando la colaboración que se requiera para su debida aplicación.

ARTICULO QUINTO: Para su publicidad remítase copia del presente Acuerdo al Consejo Superior de la Judicatura, a la Dirección Seccional de Administración Judicial, al Centro de Servicios del Sistema Penal Acusatorio de esta ciudad y a los Juzgados comprometidos, fíjese en un lugar visible al público y en la Página Web de la Rama Judicial.

ARTICULO SEXTO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los catorce (14) días del mes de junio de 2018.


JEANNETH NARANJO MARTINEZ
Presidente
EMT/Mato